

### **Progresión a 3 grado.**

En el caso de autos nos encontramos que la interna recurrente que ha sido condenada por la comisión de un delito contra la salud pública, a la pena de 6 años y 6 meses de prisión, pena de la que ya ha cumplido más de las 3/4 partes y que cumplirá en su totalidad el 22 de junio de 2016, es delincuente primaria, mantiene una buena conducta penitenciaria, con participación en las actividades de tratamiento, culturales y laborales que le son ofertadas, goza de vinculación familiar que le presta su apoyo, apreciándose la existencia de hábitos laborales, por otro lado está disfrutando de un régimen continuado de permisos de salida, sin que conste incidencia negativa alguna al respecto al cumplir con cuantos requisitos se le han impuesto al efecto, lo que permite su preparación para la vida en libertad, factores positivos todos ellos que determinan ese incremento de la confianza al que antes aludíamos y que debe traducirse en la concesión a la interna de la progresión al tercer grado penitenciario, siempre que cumpla todas las condiciones que al efecto puedan ser señaladas por las Administraciones. **AP Sec. V, Auto 4538/2015, de 15 de Octubre de 2015. JVP 1 de Madrid. Exp. 39/2015.**